



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 012-2004

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que conforme Acuerdo Ministerial No. 26-2001 del 6 de julio de 2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 24 de agosto de 2001, la Tesorería General de la República empezó a brindar el servicio de desmaterialización de Certificados de Bonos para Pago de Indemnización (CBPI's) para ser negociados en el exterior a través de EUROCLEAR, con sede en Bruselas, Bélgica, teniendo a la fecha una cartera total de títulos desmaterializados que asciende a US\$ 85, 717,000.00 (ochenta y cinco millones setecientos diecisiete mil dólares de los Estados Unidos).

II

Que por proceso judicial incoado en Bruselas por un acreedor comercial externo, Nicaragua incumplió el pago de los cupones de intereses y principal con vencimiento del 1º de agosto de 2003 y 2 de febrero de 2004 de los CBPI's desmaterializados. En tal circunstancia, para evitar demandas de los tenedores o solicitudes de anticipación del vencimiento de los títulos, la República de Nicaragua se comprometió a pagar a los tenedores una tasa de interés adicional de 4.5 % sobre los montos de los cupones de intereses y principal que, a consecuencia del proceso judicial, no pudo honrar oportunamente.

POR TANTO

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 21 literal b) de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", del 1 de junio de 1998; artículo 2 literal f) de la Ley No. 180 "Ley Especial de Valorización de Bonos de Pago por Indemnización" del 27 de julio de 1994; artículo 7 del Decreto 56-92 del 15 de octubre de 1992; y el Acuerdo Ministerial No. 26-2001, del 6 de julio de 2001.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDA

- PRIMERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a efectuar el pago de intereses adicionales a cupones de intereses y principal de los CBPI's desmaterializados con vencimientos del 1° de agosto 2003 y 1° de febrero del 2004.
- SEGUNDO:** Instruir a las Direcciones Generales de Presupuesto y Dirección General de Crédito Público que incluyan en el Registro de la Deuda Pública Interna, el monto a pagar en conceptos de pagos de intereses adicionales de los cupones de los CBPI's desmaterializados.
- TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Eduardo Montealegre R.
Ministro de Hacienda y Crédito Público